

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



44200

AUTO

(18 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se liquida el crédito de la obligación"

PROCESO No: 016-2020

DEMANDADOS: HENDER JESUS RAMIREZ URIBE

C.C. No 1.014.239.338

GUILLERMO ALONSO SANCHEZ CHAPARRO

C.C. No 1.003.913.678

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 35 de la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019 de la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que, a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, y mediante **Resolución No. 017 de 28 de mayo de 2021**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. 016-2020 en contra de los señores **HENDER JESUS RAMIREZ URIBE** identificado con C.C. No 1.014.239.338 y **GUILLERMO ALONSO SANCHEZ CHAPARRO** identificado con C.C. No 1.003.913.678 por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$794.432) M.CTE. de capital mas la suma de intereses de mora que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida de conformidad con la normatividad vigente; obligación fijada en

sentencia de fecha 27 de septiembre de 2017 dentro del proceso verbal de impugnación e investigación de paternidad No 0177-16.

Que la Resolución No. 017 de 28 de mayo de 2021, quedó ejecutoriada el 10 de agosto de 2021, una vez surtida la notificación en página del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

 Deuda a Capital
 \$ 794.432

 Intereses al 30 de jul de 2021:
 \$ 479.257

 Notificaciones:
 \$ 0

 Costas Procesales:
 \$ 1.273.689



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo



44200

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo 016-2020 en contra de los señores HENDER JESUS RAMIREZ URIBE identificado con C.C. No 1.014.239.338 y GUILLERMO ALONSO SANCHEZ CHAPARRO identificado con C.C. No 1.003.913.678, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.689) M.CTE, según se detalla a continuación:

Deuda a Capital	\$ 794.432
Intereses al 30 de jul de 2021:	\$ 479.257
Notificaciones:	\$ 0
Costas Procesales:	\$ 0
Total:	\$ 1.273.689

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Advertir a demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO

Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Ivonne Andrea Morales Obando/Profesional Universitario Grupo Jurídico